	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No 085 DE 2024
(26 de julio de 2024)

“POR LA CUAL SE POSESIONA EN CALIDAD DE ENCARGO LA VACANTE TEMPORAL DEL PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”

EL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas y en especial las conferidas en el numeral 89 del artículo 313 de la Constitución Política; artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004; y el Acuerdo 008 de 2021, y demás reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 36 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 1083 de 2015, compete el Concejo Municipal la elección del Personero Municipal.
- 2.- Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2485 de 2014 y Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional; el Concejo Municipal adelantó concurso público y abierto de méritos para la elección de personero municipal periodo 2024-2027.
- 3.- Que los concejos municipales son los encargados de resolver las situaciones administrativas de los personeros, según los artículos, 171, 172 de la Ley 136 de 1994, y, en cualquier caso, tienen la función de organizar las personerías y las contralorías municipales y distritales y dictar las normas necesarias para su funcionamiento (artículos 32 numeral 8 de la Ley 136 de 1994, y 12 numeral 15 del Decreto 1421 1993; todo lo cual ratifica su competencia en esta materia.
- 4.- Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señala en concepto 2283 del 22 de febrero del 2016: “Frente a este problema la Sala observa que, con independencia de la calificación de vacancia, la competencia para la provisión provisional del cargo de personero solo puede corresponder al concejo municipal, pues además de ser la autoridad nominadora de ese cargo, tiene la función general de resolver sobre sus faltas absolutas o temporales”
- 5.- Que el concurso público y abierto de méritos para la elección del personero municipal del Municipio de Floridablanca, periodo 2024-2027 concluyó con el acto de elección y posesión del personero elegido; y actualmente se encuentra con medida cautelar de suspensión provisional, y vinculado el Municipio de Floridablanca – Concejo Municipal de Floridablanca.
- 6.- En este sentido, con relación a las faltas temporales de los personeros la Ley 136 de 1994 establece: Artículo 99 Faltas Temporales: a.-) las vacaciones. b.-) los permisos para separarse del cargo. c.-) las licencias. d.-) la incapacidad física transitoria. e.-) la suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal. f.-) **la suspensión provisional de la elección, dispuesta por la jurisdicción contencioso**

Solidario, Comprometido y Participativo



administrativa. g.-) la ausencia forzada e involuntaria. De conformidad con la norma transcrita se considera falta temporal la que se origina por presentarse una cualquiera de las circunstancias antes señaladas. Ahora bien, frente a la forma de suplir las faltas temporales el artículo 172 ibidem, establece: **"Las faltas temporales del personero serán suplidas por el funcionario de la personería que le siga en jerarquía siempre que reúna las mismas calidades del personero"**.

7.- Que, el día 17 de mayo del año 2024, mediante Resolución 068, el Dr. Mario Barragán Pachón, designó a la Dra. María Alejandra Ramírez Ayala, como personera encargada del Municipio de Floridablanca (Santander).

8.- Que, el día 22 de julio del año 2024, el Tribunal Administrativo de Santander; Magistrada Ponente María Eugenia Carreño Gómez, mediante auto, en proceso de Nulidad electoral, con Radicado 6800123330002024-00430-00 Resuelve en su numeral NOVENO: ACCEDER la solicitud de la suspensión provisional de los efectos del acto electoral contenido en la resolución 068 del 17 de mayo de 2024 a través del cual se designó a la señora María Alejandra Ramírez Ayala como personera encargada de municipio de Floridablanca (Santander), toda vez que conforme el marco normativo y jurisprudencial señalado, se colige que el señor MARIO BARRAGAN PACHON, actuó sin competencia, por cuanto su elección como Personero Municipal de Floridablanca por el periodo 2024-2027, había sido suspendida provisionalmente por la jurisdicción de lo contencioso – administrativo a través de una medida que se ejecuta de forma inmediata de conformidad con lo previsto en el artículo 298 del CGP por remisión del artículo 306 del CPCA. "

9.- Que, el día 25 de julio del año 2024, la Dra. María Alejandra Ramírez Ayala, mediante oficio, URGENTE - PONE DE PRESENTE SITUACIÓN.


10.- Que el día 25 de julio del año 2024, el Dr. Miguel Anderson Beltrán Prada, informa que el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, ha emitido una decisión relevante en el expediente radicado bajo el número 680012333000-2024-00430-00, concerniente a la demanda interpuesta por el Doctor Álvaro Rueda Urquijo. Esta decisión afecta el acto electoral que designó a la señora María Alejandra Ramírez Ayala como personera encargada del municipio de Floridablanca para el periodo 2024-2027.

11.- Que ante la medida cautelar de suspensión provisional del acto de elección y posesión del personero elegido; y la posterior suspensión provisional de la Personera encargada; y una vez, revisado y contemplado en la normatividad legal vigente, se posesionara en encargo como Personero Municipal de Floridablanca, quien ostenta el cargo de PERSONERO AUXILIAR, Código 017, grado 03, nivel directivo de la Personería de Floridablanca.

12.- Que la Dra. María Alejandra Ramírez Ayala, es quien ostenta el cargo de PERSONERA AUXILIAR, Código 017, grado 03, nivel directivo de la Personería de Floridablanca, y mediante encargo transitorio, por la falta temporal, del Dr. Mario Barragán Pachón; y quien según los artículos 6 y 13 del Acuerdo Municipal No 007 de 2012, es la funcionaria de la Personería de Floridablanca que le sigue en jerarquía al Personero Municipal; en razón a que ostenta el cargo de Personera Auxiliar; además, porque reúne las mismas calidades del Personero, y en sus funciones específicas está la de "Suplir al Personero municipal en sus ausencias temporales, y definitivas".

13.- Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en consulta interna Radicación No 2283, Expediente No 1100103060020160002200 de fecha 22 de febrero de

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 4

2016, determinó respecto a este tipo de vacancia: "En consecuencia la Sala considera que frente a la segunda pregunta de la consulta, nada impide aplicar las reglas previstas para la provisión de las faltas de personero, mediante la figura de encargo a un funcionario de la misma personería inicialmente previsto para el caso de las faltas temporales, como quiera que de lo que se trata es de proveer el cargo transitoriamente-mientras en concejo municipal o distrital adelanta o finaliza con éxito el concurso público de méritos previsto en la ley-y no de forma definitiva". Al presente, se le dará un tratamiento de procedimiento pro tempore; ya que el presente encargo durará a partir del día 26 de julio del año 2024, hasta que haya pronunciamiento legal por parte de la autoridad contenciosa administrativa, o que revoque dicha medida cautelar de suspensión provisional del acto de elección y posesión del personero elegido Dr. Mario Barragán Pachón; la cual fue decretada, dentro del proceso de Nulidad.

14.- Que de acuerdo a lo expuesto, y persistiendo las consideraciones fácticas y jurídicas, para que se provea mediante posesión de encargo de forma temporal, la vacante de personero municipal para el periodo 2024-2027; a partir del día 26 de julio del año 2024, hasta que haya pronunciamiento legal por parte de la autoridad contenciosa administrativa, que revoque dicha medida cautelar de suspensión provisional del acto de elección y posesión del personero elegido; O hasta que el Concejo Municipal de Floridablanca, sea notificado mediante fallo o providencia emitida. En consecuencia, nada impide aplicar las reglas previstas para la provisión de las faltas temporales del personero, mediante la figura de posesión de encargo a un funcionario de la misma Personería, inicialmente previsto para el caso de faltas temporales, como quiera que se trata de proveer el cargo transitoriamente mientras la autoridad administrativa, o el juez constitucional, emite la decisión definitiva dentro del proceso de nulidad electoral.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar la Vacancia Temporal, en el cargo de Personero Municipal del Municipio de Floridablanca, nivel directivo código 015 Grado 07, para el periodo 2024-2027; a partir del día 26 de julio del año 2024, hasta que haya pronunciamiento legal por parte de la autoridad contenciosa administrativa y/o el sistema judicial que revoque dicha medida cautelar de suspensión provisional del acto de elección y posesión del personero elegido; la cual fue decretada, con ocasión del proceso de Nulidad electoral.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer que en la actualidad quien ostenta el cargo de personero auxiliar Código 017, grado 03, nivel directivo de la Personería de Floridablanca es la Dra. María Alejandra Ramírez Ayala, identificada con cédula de ciudadanía número 1.101.694.237 expedida en la ciudad del Socorro, Santander; en consecuencia, en cumplimiento del Artículo 172 de la Ley 136 de 1994, es la funcionaria por mandato legal que debe suplir la vacancia.

ARTÍCULO TERCERO: Posesionar en calidad de encargo como Personero Municipal del Municipio de Floridablanca, la persona que está en ejercicio sus funciones o quien haga sus veces la persona que está en ejercicio las funciones en el cargo de personero auxiliar, nivel directivo código 017 Grado 03.

Solidario, Comprometido y Participativo



ARTICULO CUARTO: Posesionar en calidad de encargo temporal a la Dra. María Alejandra Ramírez Ayala, identificada con cédula de ciudadanía número 1.101.694.237 expedida en la ciudad del Socorro, Santander, como Personero Municipal del Municipio de Floridablanca Código 015, grado 07, nivel directivo de la Personería de Floridablanca, por la falta temporal, del Dr. Mario Barragán Pachón; y quien según los artículos 6 y 13 del Acuerdo Municipal No 007 de 2012, es la funcionaria de la Personería de Floridablanca que le sigue en jerarquía al Personero Municipal; en razón a que ostenta el cargo de Personera Auxiliar; y en sus funciones específicas está la de "Suplir al Personero municipal en sus ausencias temporales, y definitivas"; a partir del día 26 de julio del año 2024, hasta que haya pronunciamiento legal por parte de la autoridad contenciosa administrativa, que revoque dicha medida cautelar de suspensión provisional del acto de elección y posesión del personero elegido; la cual fue decretada, dentro del proceso de Nulidad electoral, para que ejerza las funciones de manera temporal hasta que sea resuelto por la autoridad competente.


La designación aquí realizada, rige a partir de la posesión de encargo de la persona a quien se le hace la posesión.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a la Doctora MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AYALA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.101.694.237 expedida en la ciudad del Socorro, Santander; y una vez acepte la designación procédase de manera inmediata a posesionarla en el encargo.

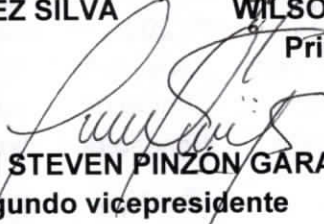
ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Floridablanca, para efectos de darle cumplimiento a lo ordenado en la Ley; y entréguese copia del mismo a la Dra. María Alejandra Ramírez Ayala, identificada con cédula de ciudadanía número 1.101.694.237 expedida en la ciudad del Socorro, Santander y a la Personería Municipal de Floridablanca para los fines a que haya lugar.

Se expide en Floridablanca, a los Veintiséis (26) días del mes de julio del año 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA
Presidente


WILSON ARDILA PARRA
Primer vicepresidente


JHONATAN STEVEN PINZÓN GARAVITO
Segundo vicepresidente

Proyectó: Priscila Angulo Porras-Abogada cps.

Revisó: Diego Fernando Álvarez Rojas-secretario general

Revisó: Robinson Almeida Millán - Abogado cps

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co